



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

Para la implementación de un Programa de Doble Titulación Interinstitucional entre el Máster en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones (UPV) y las Maestrías en Ingeniería: Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones - Plan de estudios Investigación (Universidad Nacional de Colombia)

ENTRE

De una parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (España)**, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n C.P. 46022 de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Colombia)** representada en este acto por su Rectora, Prof. Dolly Montoya Castaño, nombrado mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, establecida en la Carrera 45 N° 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., Colombia.

DECLARAN

I

Que la **UPV** es una entidad pública, con personalidad legal, que realiza docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según se establece en el artículo 2 de sus estatutos, está interesada en intensificar su cooperación internacional a través del intercambio de miembros de la comunidad universitaria, colaborando en campos de la docencia y de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, siendo uno de los objetivos de la **UPV** permitir que sus estudiantes estudien parte de sus estudios universitarios en universidades de otros países.

II

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es un ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993 y cuya Facultad de Ingeniería oferta el programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería Electrónica y el programa de Maestría en Ingeniería – Telecomunicaciones..

III

Que ambos, la **UPV** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con la firma del presente acuerdo, quieren promover la participación de estudiantes de maestría en un programa de doble titulación.

IV

Que el presente **Convenio específico de doble titulación interinstitucional** se firma en desarrollo del convenio marco de cooperación suscrito entre las dos instituciones el 9 de noviembre de 2009, y considerando los puntos anteriores, la **UPV** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** acuerdan firmar este **Convenio específico de doble titulación interinstitucional** según las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA – PROPÓSITO DEL CONVENIO

El propósito del presente convenio específico entre la **UPV** (y en concreto la *Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación - ETSIT de la UPV*), y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** (y en concreto la Facultad de ingeniería de la Sede Bogotá) es establecer un **Programa de Doble Titulación** entre el **Máster Universitario en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones** de la ETSIT-UPV y las **Maestrías en Ingeniería: Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones - Perfil Investigación** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDA – CONDICIONES

1. Los requisitos mínimos que deben cumplir los candidatos de la **ETSIT-UPV** y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** son (ver *Anexo I*):
 - a. **ETSIT-UPV a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** (itinerario 1): Los estudiantes de la **ETSIT-UPV** deben haber completado un mínimo de 30 ECTS en la **ETSIT-UPV** del Máster objeto de este acuerdo.
 - b. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a ETSIT-UPV** (itinerario 2): Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deben haber completado un mínimo de 11 créditos, correspondientes a Seminario 1 (3 créditos) y 8 créditos en asignaturas en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de una de las Maestrías objeto de este acuerdo.
2. Los estudiantes, durante su estancia en la Universidad de destino estarán matriculados en su Universidad de origen. Para esto, las normativas vigentes en cada país serán de aplicación a los estudiantes. Estos estudiantes participantes en el **Programa de Doble Titulación** están exentos de pagar las tasas académicas en la universidad de destino.
Los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, para obtener el título de la UPV, deberán pagar las correspondientes tasas de expedición del título.
3. Los estudiantes de ambas universidades acogidos a este **Programa de Doble Titulación** deberán cumplir las normas de evaluación de la universidad de destino.
4. Tras completar con éxito los estudios, de acuerdo con sus respectivas normas, la **ETSIT-UPV** hará entrega del título de "*Máster Universitario en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones*" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** uno de los siguientes títulos: "Magíster en Ingeniería - Ingeniería Electrónica" o "Magíster en Ingeniería - Telecomunicaciones".
5. Ambas instituciones ayudarán a los estudiantes a encontrar alojamiento así como favorecerán su integración social.
6. Todos los estudiantes deben demostrar que están apropiadamente cubiertos por un seguro médico que les atienda durante su estancia en la institución anfitriona, para cubrir cualquier caso de accidente, enfermedad o repatriación en el país de destino. El estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transportes, pasaporte, visa, libros y los demás gastos personales.
7. Los estudiantes acogidos bajo este acuerdo, no podrán acogerse a ningún programa de movilidad gestionado por la universidad de acogida durante su estancia en la misma.

TERCERA – IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

- a) Estudiantes de la **ETSIT-UPV** hacia la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

El intercambio iniciará en el periodo desde febrero a junio

Los estudiantes de la **ETSIT-UPV** deben cumplir los siguientes requisitos para obtener la Doble Titulación, además de los establecidos por la normatividad de cada una de las instituciones participantes en el presente programa:

- Itinerario 1: Los estudiantes deben haber completado al menos 30 ECTS del máster objeto de este acuerdo en la **ETSIT-UPV**, como se indica en el *Anexo I*, itinerario 1.
 - Asimismo, deberán completar en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** 18 créditos correspondientes a Asignaturas (8 créditos), Proyecto de tesis (4 créditos), Seminario 1 (3 créditos) y Seminario 2 (3 créditos).
 - **El Trabajo de Fin de Máster (UPV) o Tesis de Maestría (Universidad Nacional de Colombia)**, (como presentado en el *Anexo I*, itinerario 1), tiene una carga docente equivalente a un semestre, y será codirigido en cualquier caso por un docente de cada universidad. Dicho Trabajo o Tesis podrá ser realizado y defendido en cualquiera de las dos Universidades.

b) Estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** hacia la **ETSIT-UPV**

El intercambio iniciará desde septiembre a febrero.

Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deben cumplir los siguientes requisitos para obtener la Doble Titulación, además de los establecidos por la normatividad de cada una de las instituciones participantes en el presente programa:

- Itinerario 2: Los estudiantes deben haber completado un mínimo de 11 créditos, correspondientes a Seminario 1 (3 créditos), y 8 créditos en asignaturas de la Maestría objeto de este acuerdo en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, como se indica en el *Anexo I*, itinerario 2.

Asimismo, deberán completar en la ETSIT-UPV un mínimo de 1 semestre académico (equivalente a 24 ECTS, como se presenta en el *Anexo I*, itinerario 2).

Adicionalmente, para el tercer semestre tendrán dos posibilidades:

1. Realizar UPV 5 seminarios (5 ECTS) + Propuesta de Trabajo Final de Máster
2. Realizar en Universidad Nacional de Colombia Seminario 2 (3 créditos) + Proyecto de Tesis

Finalmente, los estudiantes deberán completar 24 ECTS correspondientes al Trabajo Final de Máster (UPV) / Tesis de Maestría (Universidad Nacional de Colombia), y que será codirigido siempre por un docente de cada universidad.

En el *Anexo II* se indican las asignaturas a cursar en cualquiera de los itinerarios descritos arriba.

CUARTA – PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Cada año se escogerá un máximo de cinco (5) estudiantes participantes en el programa de doble titulación por cada institución, los cuales deberán pagar matrícula únicamente en su universidad de origen. No tendrán que pagar ningún tipo de inscripción o tasas académicas en la universidad anfitriona. No se aceptará ningún estudiante adicional una vez se llegue al límite de cinco (5) admitidos.

La universidad receptora podrá exigir el pago de pequeñas tasas administrativas (no académicas). En el caso de la UPV, los estudiantes UNAL deberán abonar las tasas de expedición del título de máster (en 2021, aprox. 212 €).

La selección de los estudiantes participantes se llevará a cabo según las normas establecidas por cada institución para este proceso, las cuales se encuentran especificadas en el *Anexo VI*.

QUINTA – FECHA DE INICIO DEL ACUERDO Y DURACIÓN DEL MISMO

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con 6 meses de antelación a la finalización del mismo.

Asimismo, también se acuerda que en caso de rescisión se completarán las acciones en progreso hasta su fin.

SEXTA – ENMIENDAS

Las dos partes pueden realizar enmiendas a este acuerdo en cualquier momento, siempre y cuando haya acuerdo explícito por las partes firmantes.

SÉPTIMA – FINALIZACIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo finalizará por alguna de las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por expiración del mismo transcurrido el periodo de duración definido arriba o su prórroga.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes o por falta de credibilidad.
- De manera unilateral por una de las partes, siempre y cuando se notifique por escrito seis (6) meses antes de la finalización de los plazos de duración del acuerdo.

En cualquier caso, las dos partes se obligan a permitir que los estudiantes que hayan iniciado su movilidad con el objeto de obtener la Doble Titulación objeto de este acuerdo puedan terminar sus estudios aun en el caso de finalización del acuerdo por cualquiera de los motivos arriba indicados.

OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la implementación de este acuerdo de manera amistosa.

NOVENA – COORDINACIÓN

Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será el Coordinador de la **Maestría de Investigación en Ingeniería - Telecomunicaciones** de la Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá (profesor Jesús Guillermo Tovar), o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

El coordinador por parte de **ETSIT UPV** será el Coordinador del **Máster Universitario en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones** o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

Los coordinadores de ambas instituciones se reunirán al menos una vez al año en sesión ordinaria, en forma presencial o virtual, con el fin de evaluar el Programa y hacer los ajustes necesarios que permitan tener las bases para la proyección de acciones futuras.

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.

DÉCIMA –CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma de este convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos del presente convenio específico, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del convenio específico, la **Universidad Nacional de Colombia** y la **UPV** serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en proporción similar a los aportes que cada una realice para el cumplimiento del objeto.

Para el caso de la **Universidad Nacional de Colombia**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UPV** aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de las mismas continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia de si está prestando sus servicios fuera de ella. La intervención del personal de las dos instituciones firmantes en acciones conjuntas no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con dichas instituciones, si alguna de las partes realiza subcontratación mantendrá indemne a la otra parte de reclamaciones sobre pagos o cualquier otra índole, toda vez que cada parte responde exclusivamente en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. El presente convenio no origina una persona jurídica independiente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones aquí establecidas, los bienes con que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución del Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y por lo tanto su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio sobre los mismos. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA – CUESTIONES LITIGIOSAS. Las partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del presente acuerdo. En el caso de que el desacuerdo no pueda ser resuelto del modo anterior, se nombrará un comité de arbitraje compuesto por un miembro designado por cada una de las partes y otro miembro elegido por mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

En el caso Español, la UPV se obliga expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

En el caso Colombiano, la Universidad Nacional de Colombia se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Y COMO TESTIGOS, este acuerdo es firmado en la fecha y lugar indicados en la página siguiente.

Por la Universitat Politècnica de València

Por la Universidad Nacional



Rector: Prof. José Esteban Capilla Romá



23 NOV 2022



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

ANEXOS AL ACUERDO:

ANEXO I.-DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS 2 MOVILIDADES

ANEXO II.-PLAN DE ASIGNATURAS A CURSAR EN CADA UNIVERSIDAD Y DEPENDIENDO DEL ITINERARIO

ANEXO III.-CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS EN CADA ITINERARIO

ANEXO IV.-DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO Y PUNTUACIÓN APLICADO POR CADA UNIVERSIDAD Y SUS EQUIVALENCIAS

ANEXO V.-COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO

ANEXO VI.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES A REALIZAR EL CONVENIO

SÓLO POR LA ETSIT-UPV:

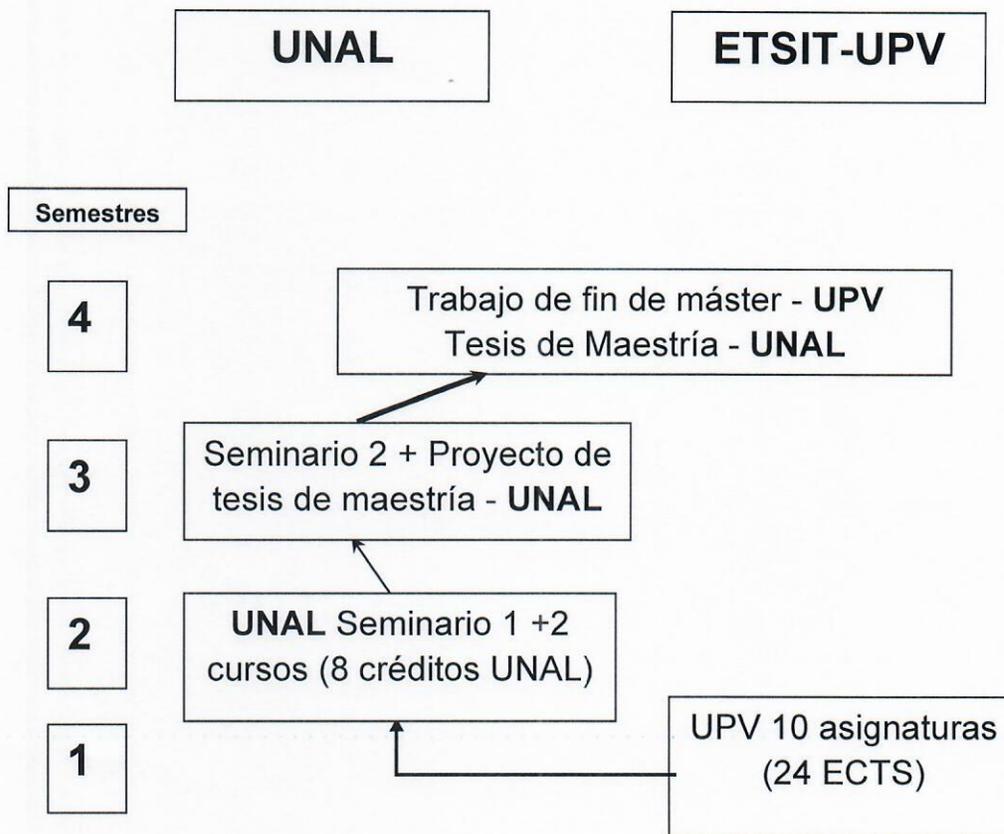
ANEXO VII.-INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.

ANEXO I

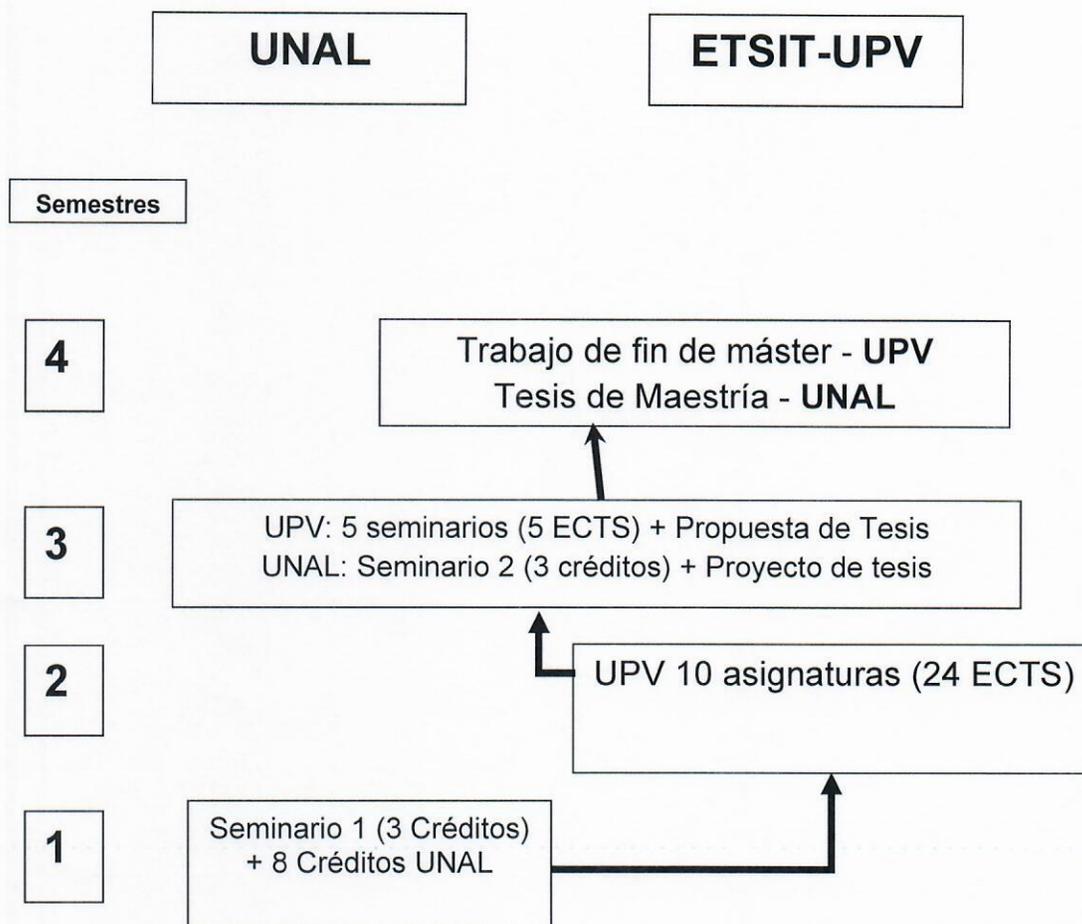
Diagrama de flujo de las 2 movilidades

ITINERARIO 1: ETSIT-UPV hacia UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*

*los semestres impares van desde septiembre hasta febrero y los semestres pares se extienden desde febrero hasta junio



ITINERARIO 2: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA hacia ETSIT-UPV



ANEXO II

Plan de asignaturas a cursar en cada universidad y dependiendo del itinerario

TABLA I.-Asignaturas del Máster en la ETSIT-UPV*

Semestre (Septiembre-Febrero). A elegir 10 asignaturas entre las siguientes:
Sistemas ópticos para comunicaciones inalámbricas (SOCI) (3 créditos)
Nanofotónica (N) (3 créditos)
Procesado óptico de señales en redes ópticas (POR) (3 créditos)
Sistemas de comunicaciones espaciales (SCE) (3 créditos)
Sistemas de comunicaciones digitales (SCD) (3 créditos)
Sistemas de comunicaciones móviles e inalámbricas (SCM) (3 créditos)
Interoperabilidad en Internet of Things (IIT) (3 créditos)
Redes de comunicaciones móviles: arquitectura y protocolos (RCMAP) (3 créditos)
Sistemas de tiempo real distribuidos (STR) (3 créditos)
Gestión de Tráfico y Calidad de Servicio (GTCS) (3 créditos)
Técnicas de Procesamiento de Imagen y Vídeo (TPIV) (3 créditos)
Economía y regulación de las telecomunicaciones (ERTEL) (3 créditos)
Aplicaciones de las altas frecuencias más allá de la tecnología radar (AAFR) (3 créditos)
Simulación de Sistemas de Alta Frecuencia (SSAF) (3 créditos)
Técnicas de codificación y detección en comunicaciones (TCDC) (3 créditos)
Detección, estimación y clasificación de señales (DECS) (3 créditos)
Comunicaciones multimedia y calidad de experiencia (CMCE) (3 créditos)
Modelado y evaluación de redes de comunicaciones (MERC) (3 créditos)

*La oferta de asignaturas puede variar ligeramente de un curso a otro, pero será siempre anunciada con anterioridad al período de matrícula en la página web del Máster:
<http://www.upv.es/titulaciones/MUTSRC>

TABLA II MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

LISTA DE ASIGNATURAS	
Maestría en Ingeniería Electrónica	Maestría en Telecomunicaciones
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EMBEBIDOS(4 CRÉDITOS)	ADMINISTRACIÓN DE REDES (4 CRÉDITOS)
TEMAS ESPECIALES DE CONTROL (4 CRÉDITOS)	REDES Ad-Hoc (4 CRÉDITOS)
INTRODUCCIÓN AL ELECTROMAGNETISMO COMPUTACIONAL(4 CRÉDITOS)	SEGURIDAD EN REDES (4 CRÉDITOS)
TEMAS AVANZADOS EN ELECTRÓNICA DE ALTA FRECUENCIA (4 CRÉDITOS)	MODELOS ESTOCÁSTICOS, SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN EN REDES Y TELECOMUNICACIONES (4 CRÉDITOS)
OPTOELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES ÓPTICAS (4 CRÉDITOS)	NORMATIVIDAD E INTERCONEXIÓN (4 CRÉDITOS)
TEMAS AVANZADOS EN TÉCNICAS DIGITALES (4 CRÉDITOS)	
TEMAS AVANZADOS EN ELECTRÓNICA ANÁLOGA (4 CRÉDITOS)	

*La oferta de asignaturas puede varias ligeramente de un curso a otro, pero será siempre anunciada con anterioridad al periodo de matrícula en la página web:

<https://siabog.unal.edu.co/buscador/service/action.pub>

**Los estudiantes podrán cursar asignaturas de otras maestrías de la Facultad de Ingeniería bajo condición de aprobación por parte de los coordinadores del presente convenio.

ANEXO III

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS EN CADA ITINERARIO

ITINERARIO 1

La tabla I del ANEXO II muestra la lista de asignaturas de 3 ECTS que el estudiante UPV tiene disponibles para completar los 30 ECTS mínimos que debe completar para poder realizar la movilidad.

Y la tabla II del ANEXO II muestra la lista de asignaturas y seminarios que el estudiante UPV tiene a su disposición para completar los requerimientos de la movilidad.

Debido al alto grado de optatividad que tienen los dos estudios implicados en este acuerdo, el cuadro de convalidaciones se hará de manera individualizada como sigue:

1.-El estudiante UPV propondrá dos cuadros de convalidaciones con el siguiente esquema:

CUADRO 1.1

Asignatura UPV cursada durante el 1^{er} curso	Asignatura UNAL que será convalidada
<i>Asignatura n° 1 UPV</i>	<i>12 créditos UNAL</i>
<i>Asignatura n° 2 UPV</i>	
...	

CUADRO 1.2

Asignatura UNAL a cursar el 2^o curso	Asignatura UPV que será convalidada
<i>8 créditos Asignaturas UNAL</i>	<i>Asignatura n° 1 UPV</i>
	<i>Asignatura n° 2 UPV</i>
	...
<i>6 Créditos Seminarios UNAL</i>	<i>Asignatura n° 1 UPV</i>

	<i>Asignatura n° 2 UPV</i>
	...
<i>4 créditos Propuesta Tesis UNAL</i>	<i>Asignatura n° 1 UPV</i> <i>Asignatura n° 2 UPV</i>

2.-La Comisión Académica de cada una de las titulaciones analizará la propuesta, de tal manera que comprobará la coherencia de las asignaturas elegidas y la no existencia de duplicidades importantes de contenidos.

3.-Si las dos comisiones dan su visto bueno, el cuadro se validará y se aplicará al concluir los estudios.

4.-Si alguna de las dos comisiones no diera el visto bueno, se informará al estudiante de los problemas encontrados y se volverá al punto 1, donde el estudiante remitirá su nueva propuesta de convalidaciones.

ITINERARIO 2

La tabla I del ANEXO II muestra la lista de asignaturas de 3 ECTS que el estudiante UPV tiene disponibles para completar los 30 ECTS mínimos que debe completar para poder realizar la movilidad.

Y la tabla II del ANEXO II muestra la lista de asignaturas y seminarios que el estudiante UPV tiene a su disposición para completar los requerimientos de la movilidad.

Debido al alto grado de optatividad que tienen los dos estudios implicados en este acuerdo, el cuadro de convalidaciones se hará de manera individualizada como sigue:

1.-Con anterioridad a cursar las asignaturas, el estudiante UNAL propondrá dos cuadros de convalidaciones con el siguiente esquema:

CUADRO 2.1

Asignatura UNAL cursada durante el 1^{er} curso	Asignatura UPV que será convalidada
<i>Entre 11 y 18 créditos UNAL</i>	<i>Asignatura n° 1 UPV</i>
	<i>Asignatura n° 2 UPV</i>
	...



CUADRO 2.2

Asignatura UPV a cursar el 2º curso	Asignatura UNAL que será convalidada
<i>Asignatura nº 1 UPV Asignatura nº 2 UPV ...</i>	<i>Seminario 2 UNAL(según el caso)</i>
<i>Asignatura nº 1 UPV Asignatura nº 2 UP</i>	<i>12 créditos Asignaturas UNAL</i>

2.-La Comisión Académica de cada una de las titulaciones analizará la propuesta, de tal manera que comprobará la coherencia de las asignaturas elegidas y la no existencia de duplicidades importantes de contenidos.

3.-Si las dos comisiones dan su visto bueno, el cuadro se validará y se aplicará al concluir los estudios.

4.-Si alguna de las dos comisiones no diera el visto bueno, se informará al estudiante de los problemas encontrados y se volverá al punto 1, donde el estudiante remitirá su nueva propuesta de convalidaciones.

ANEXO IV

Descripción del crédito y puntuación aplicada por cada universidad y sus equivalencias

SISTEMA DE CRÉDITOS

La ETSIT-UPV utiliza el sistema de créditos europeos ECTS (European Credit Transfer System), definido en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del jueves 18 de septiembre de 2003, Real Decreto 1125/2003 del 5 de septiembre. En él se define un crédito ECTS como una carga de trabajo del estudiante entre 25 y 30 horas.

De esta forma, se establece la siguiente conversión entre créditos: 1 Crédito UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA = 1.8 ECTS

SISTEMA DE PUNTUACIÓN

A) En el sistema español, las asignaturas se califican con una puntuación absoluta de acuerdo a una escala del 1 al 10 con las siguientes equivalencias cualitativas:

0 - 4,9: Suspenso

5 - 6,9: Aprobado

7 - 8,9: Notable

9 - 10: Sobresaliente

Puede concederse una mención especial (Matrícula de Honor) al 5% de los estudiantes del grupo siempre que hayan obtenido una calificación de sobresaliente.

Una asignatura se considera superada a partir del 5

B) En el sistema colombiano, utilizado por la UNAL, se usará el siguiente criterio de puntuación:

Método cuantitativo	Método cualitativo
5.0 - 4.5	<i>Desempeño Superior (S)</i>
4.4 - 4.0	<i>Desempeño Alto (A)</i>
3.9 - 3.0	<i>Desempeño Básico (BS)</i>
2,9 - 0.0	<i>Desempeño Bajo (BJ)</i>

Donde una asignatura se considera aprobada a partir del 3.0

a) De UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a ETSIT-UPV

$$C_{\text{España}} = \max(0, 2.5 \cdot (C_{\text{Colombia}} - 1)) \quad (1)$$

b) De ETSIT-UPV a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

$$C_{\text{Colombia}} = 1 + \frac{C_{\text{España}}}{2.5} \quad (2)$$

Donde:

$C_{\text{España}}$ =Nota en ETSIT-UPV	C_{Colombia} =Nota en UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Nota mínima en ETSIT-UPV: 0	Nota máxima en ETSIT-UPV: 10
Nota mínima en UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 0	Nota máxima en UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 5

ANEXO V

Comité de seguimiento y coordinación del acuerdo

El comité estará compuesto por las siguientes personas:

POR LA ETSIT-UPV	POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
El Director de la ETSIT-UPV	El Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA o a quien delegue
El coordinador del Máster Universitario en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones	PRI Ingeniería

ANEXO VI

Procedimiento de selección de los estudiantes a realizar el convenio

Convocatoria

1. Se hará una convocatoria de invitación a los estudiantes interesados en participar en el convenio que cumplan con los requisitos estipulados en el mismo para continuar sus estudios en Valencia. Se determinarán fechas y calendario para recepción de postulaciones.
2. Se citará a una entrevista a los interesados en participar en el convenio.
3. Se solicitará hoja de vida, notas en SIA y una carta de motivación a los interesados en realizar el convenio.

Selección

1. Se evaluarán los siguientes criterios, con los siguientes porcentajes:
 - a. Promedio 20%
 - b. Carta de motivación 30%
 - c. Entrevista 50%
2. Se publicará una lista en orden descendente de los candidatos y se asignarán los cupos de acuerdo con dicha lista.

ANEXO VII

Informe de la Comisión Académica del Título (UPV)



Máster Universitario
en Tecnologías, Sistemas y
Redes de Comunicaciones



D. Héctor Esteban González, con DNI número 52795040-N, Catedrático de la Universitat Politècnica de València, en calidad de Director del Departamento de Comunicaciones, y D^a. Beatriz Ortega Tamarit, con DNI número 29175998-S, Catedrática de la Universitat Politècnica de València, en calidad de Subdirectora del Departamento de Comunicaciones y Directora Académica del Máster Universitario en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones

HACE CONSTAR,

que reunida la Comisión Académica del Máster en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones en su sesión del día 12 de marzo de 2019, se ha aprobado por asentimiento el documento de acuerdo de doble titulación con la Universidad Nacional de Colombia.

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos,

Valencia, a 12 de marzo de 2019

D. Héctor Esteban González



Director del Departamento de
Comunicaciones

D^a. Beatriz Ortega Tamarit



Directora Académica del Máster
Universitario en Tecnologías, Sistemas y
Redes de Comunicaciones

ANEXO VII (INTERNO UPV) - INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE MÁSTER



Máster Universitario
en Tecnologías, Sistemas y
Redes de Comunicaciones



D. Héctor Esteban González, con DNI número 52795040-N, Catedrático de la Universitat Politècnica de València, en calidad de Director del Departamento de Comunicaciones, y D^a. Beatriz Ortega Tamarit, con DNI número 29175998-S, Catedrática de la Universitat Politècnica de València, en calidad de Subdirectora del Departamento de Comunicaciones y Directora Académica del Máster Universitario en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones

HACE CONSTAR,

que reunida la Comisión Académica del Máster en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones en su sesión del día 12 de marzo de 2019, se ha aprobado por asentimiento el documento de acuerdo de doble titulación con la Universidad Nacional de Colombia.

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos,

Valencia, a 12 de marzo de 2019

D. Héctor Esteban González

Director del Departamento de
Comunicaciones

D^a. Beatriz Ortega Tamarit

Directora Académica del Máster
Universitario en Tecnologías, Sistemas y
Redes de Comunicaciones